

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA  
Hospital Regional "Dr. Leonardo Guzmán"  
ASESORIA JURÍDICA  
EBN/SDA.CAA/ISS/yqg



**Resolución Exenta N° 1992 /**  
**ANTOFAGASTA,** 8 FEB 2021

**VISTOS** estos antecedentes: Memo N°0039, de fecha 31 de diciembre de 2020, el cual solicita Resolución Exenta la aprobación del “Reglamento Interno Consejo Consultivo de Usuario del Hospital Regional de Antofagasta”, firmado por D. Katherine Veas Ríos, Jefe Unidad Gestión de Usuario; el cual cuenta con autorización de Dirección de este Establecimiento; y

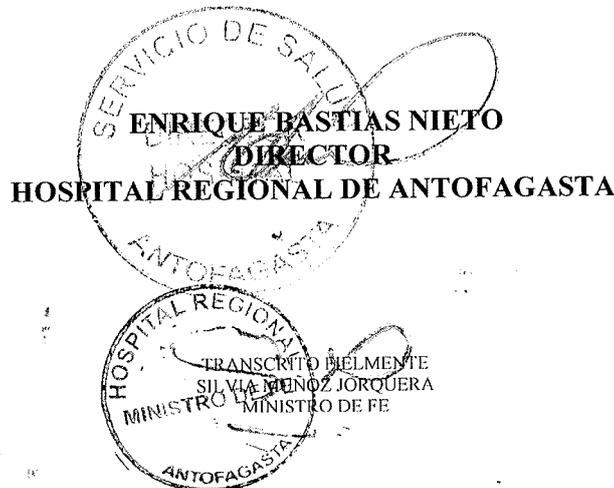
**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N°426/1354/2020 del 25 de Marzo del 2020, del Servicio de Salud Antofagasta, la cual señala la titularidad del cargo del Director del HRA; Resolución T.R. N° 1600 del 30 de octubre del 2008, fija normas de exención del trámite toma razón; Resolución N°07 de 2019, fija normas de exención del trámite toma razón de Contraloría General de la Republica y en virtud de las facultades con que me encuentro investido:

**RESUELVO**

1°.- **APRUEBESE**, el “Reglamento Interno Consejo Consultivo de Usuario del Hospital Regional de Antofagasta”, Código RE-UGU-01, en su segunda versión, el cual consta del siguiente formato: 32 hojas, con una vigencia de 5 años, que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

2°.- **PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION**, en Transparencia Activa, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

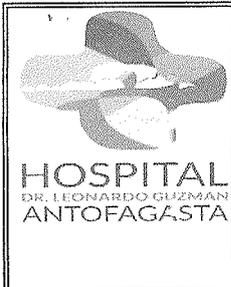
**Anótese y Comuníquese**



Resolución N° Int.:1741/

**DISTRIBUCION:**

1. Subdirección Administrativa
2. Asesoría Jurídica
3. Oficina de Partes
4. Calidad
5. Unidad Gestión de Usuarios
6. Unidad de Comunicaciones y de Relaciones Publicas



**“REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS  
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”**

Código: RE-UGU-01
Versión: 02
Página 1 de 32
Emisión: Diciembre 2020
Vigencia: 5 años

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS  
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
RE-UGU-01**

ÍNDICE	
SECCIÓN	PÁGINA
Introducción	2
Actualización del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta	5
Marco Jurídico Normativo	6
Términos y Definiciones	9
Objetivos del Proceso de Actualización del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Usuarios	11
Descripción del Consejo Consultivo de Usuarios	11
Funciones del Consejo Consultivo de Usuarios	12
Visión Estratégica del Consejo Consultivo de Usuarios	12
Conformación del Directorio del Consejo Consultivo de Usuarios	14
Título I: De los Objetivos y Funciones del Consejo Consultivo de Usuarios	16
Título II : Del Directorio y las elecciones	23
Título III: De las funciones de los integrantes del consejo consultivo de usuarios del Hospital Regional de Antofagasta	29
Título IV: De la vigencia del presente Reglamento del Consejo Consultivo de Usuarios	30
Revisiones y modificaciones de la versión original	32

<b>Preparado por:</b>  <b>Katherine Yeas Ríos</b> Jefa de la Unidad de Gestión de Usuarios	<b>Revisado por:</b>  <b>Jessica Bravo Rodríguez</b> Jefe Unidad de Calidad  <b>Lorena Mendiburu Zanabria</b> Jefe Unidad de Comunicaciones y de Relaciones Públicas  <b>D. Paulo Simón Flores</b> Jefe Departamento de Asesoría Jurídica	<b>Aprobado por:</b>  <b>D. Enrique Bastias Nieto</b> Director Hospital Regional Antofagasta
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 2 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## INTRODUCCION:

La Participación Ciudadana en el Sector Salud se define como la capacidad de incidir en /as decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos, la descentralización de sus políticas y la búsqueda modelos de desarrollo eficientes y al servicio de las personas y usuarios de los establecimientos de la red de salud.

La Participación Ciudadana se sustenta en un conjunto de normativas e instrumentos legales como<sup>1</sup> la Ley N°20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

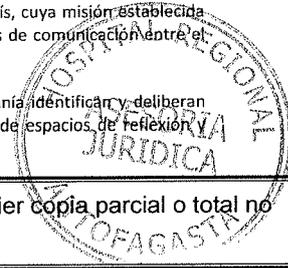
La Participación Ciudadana se basa en el principio de participación y corresponsabilidad que implica la activa participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común y a su vez para que los órganos de la administración del estado estén al servicio de las personas instalando en su centro de su cultura postulada a las personas y la satisfacción de los usuarios. Esta apertura remueve los paradigmas clásicos de la gestión gubernamental y ofrece una apertura de mayores canales de relaciones, de participación corporación y colaboración entre el Estado y la ciudadanía, más aún cuando en el contexto social nacional, el país ha y desarrollo de mecanismos e instancias que profundicen la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones respecto a los temas de interés ciudadano y fortalezcan la implementación de acciones colaborativas relacionadas con la gobernanza sistema y los liderazgos en el sector salud.

La participación ciudadana en el sector salud se ha visto fortalecida por el lanzamiento de una Agenda de Participación Ciudadana<sup>2</sup>, la implementación de la

<sup>1</sup> La resolución exenta N°19 del 13 de enero de 2009 tiene como objetivo la coordinación del sector para dar cumplimiento al Instructivo Presidencial N°008 del 27 de agosto del 2008 que mandata la creación del Comité de Trabajo Sectorial de Participación Ciudadana en Salud; cuyas tareas serán coordinar, dirigir, monitorear y evaluar el proceso de implementación en ambas Subsecretarías y en los organismos autónomos. Con fecha 2 de abril de 2009 el Ministerio de Salud estableció una norma general de participación ciudadana (Resolución exenta N°168). Este oficio plantea que se debe aplicar también en el Fondo Nacional de Salud, la Superintendencia de Salud, Central de Abastecimiento e Instituto de Salud Pública. Posteriormente, la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, institucionaliza la Participación Ciudadana en el País, cuya misión establecida por Ley es, “Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas”.

<sup>2</sup> Agenda Pro Participación Ciudadana 2014-2018 como un “proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión, diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.





**“REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS  
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”**

Código: RE-UGU-01

Versión: 02

Página 3 de 32

Emisión: Diciembre  
2020

Vigencia: 5 años

Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación y la dictación de una resolución N° 31<sup>3</sup> que aporta un marco normativo y de un conjunto de instrumentos<sup>4</sup> que regulan la incorporación de la ciudadanía en las diferentes etapas de planificación e implementación de sus políticas públicas y planes del sector salud.

**Sus ejes temáticos son:**

- I. Derecho Ciudadano a la información Pública.
- II. Gestión Pública Participativa.
- III. Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- IV. No Discriminación y Respeto a la diversidad.

A partir de estos ejes el Ministerio de Salud se propuso fortalecer la generación de condiciones institucionales, establezca procedimientos y aplique instrumentos programáticos orientados a incorporar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. El objetivo estuvo enfocado en institucionalizar aquellas prácticas regulares de inclusión de la ciudadanía, de promoción del buen trato, de la no discriminación y enfoque de género.

El año 2015 el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 31 que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud que vino a establecer instrumentos, mecanismos y espacios de incorporación de la ciudadanía en los modelos de gestión de las instituciones públicas del sector salud. La importancia de este instrumento legal radica en que traza y organiza los principales lineamientos gubernamentales en la temática y compromete a los órganos de la Administración del Estado a implementar acciones en materia de participación ciudadana, en un ambiente de corresponsabilidad, entendida como la relación de compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía, para avanzar en pos del mejoramiento de los servicios que esta entrega a la ciudadanía.

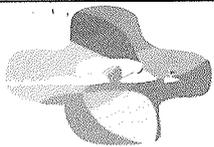
En cuanto a los Consejos Consultivos de Usuarios en las instituciones públicas del sector salud están concebidos como estos instrumentos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública que cuenten con representatividad territorial y funcional, diversidad e inclusión de las organizaciones de la sociedad civil expresada en organizaciones de interés público, sin fines de lucro, con

<sup>3</sup> Resolución N° 31 del 19 de enero de 2015 del Minsal que aprueba la norma general de participación ciudadana en la gestión pública de salud.

<sup>4</sup> La ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979.

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.



 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 4 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

personalidad jurídica y directorios vigentes. Estos consejos consultivos de usuarios deberán contar con un reglamento interno, especificarse su rol en la gestión, así como su conformación y renovación periódica de sus integrantes a través de procesos de elección de sus directorios y del fortalecimiento de herramientas e instrumentos de participación ciudadana.

En la actualidad el Hospital Regional de Antofagasta cuenta con un Consejo Consultivo de Usuarios que en los últimos años ha incrementado su base de representación de organizaciones de la sociedad civil, sus procesos de planificación y de incorporación a la gestión participativa del establecimiento de salud. Este consejo Consultivo cuenta con los siguientes documentos que regulan su funcionamiento:

- I. Documentos en Formato de Calidad “Consejo Consultivo de Usuarios CCU/1 (18 Paginas) del año 2015 con una vigencia de 5 años y;
- II. Documentos en Formato de Calidad “Reglamento Interno del Directorio del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta” de noviembre de 2014 con una vigencia de 3 años (11 paginas).

Como una forma de fortalecer su gestión institucional se ha propuesto ser un actor relevante en el proceso de generación de un proceso de actualización de su reglamento interno que norme su funcionamiento, identifique sus roles y espacios de participación como órgano de carácter consultivo y asesor del director del Hospital Regional de Antofagasta. El Directorio del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta se encuentra vigente por el periodo 2019-2022 según consta en la Resolución Exenta N° 10423 del 03 de julio de 2019.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 5 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS COMO ÓRGANO COLABORADOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

### **OBJETIVO DE LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

Actualizar Reglamento Interno que describe la composición y metodología de trabajo del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, en base al marco jurídico y normativo que rige el establecimiento auto gestionado en red y ce participación ciudadana en los órganos de la administración del estado.

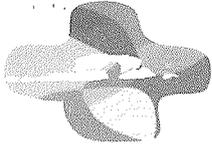
La actualización y normalización del Reglamento interno del Consejo Consultivo de Usuarios permitirá sistematizar, ordenar y establecer un marco normativo que permitirá a dicho órgano asesor de carácter consultivo realizar una propuesta de creación de estatutos y eventualmente obtener personalidad jurídica con el objeto de fortalecer su gestión colaborativa, voluntaria y asesoría al director del Establecimiento Hospital Regional de Antofagasta.

A su vez, esta opción de obtención de personalidad jurídica de carácter vecinal y comunitaria le permitirá actuar como una Organización Sin Fines de Lucro, definida como de Interés Público y registrarse en el Registro Central de Colaboradores del Estado con la finalidad de postular a fondos concursables de órganos del estado y con la obligatoriedad de recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas. Se incluyen en este registro las donaciones sujetas a franquicias tributarias que señala el Art. 2º de la ley N° 19862.

Asimismo, la ley N° 19862 que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su reglamento, establecen la obligación de crear registros institucionales a todos los servicios, instituciones públicas y municipalidades que efectúan transferencias de fondos. Se incluyen en este registro las donaciones sujetas a franquicias tributarias que señala el Art. 2º de la ley N.º 19832



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> <small>DR. LEONARDO GUZMÁN</small> <b>ANTOFAGASTA</b>	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 6 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

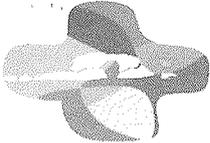
## **MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

Marco Jurídico Normativo del sector salud y de las normativas relacionadas con la Participación Ciudadana y del Funcionamiento de Consejo Consultivo de Usuarios:

- I. Que la Constitución Política de la República de Chile establece que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- II. Que la Ley N° 18.575, de Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, el art. 70 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado.
- III. Decreto Ley N° 2.763, del 11 de Julio de 1979, Reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública.
- IV. Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria y Gestión que Modifica el D.F.L. N° 2763 de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. Decreto N° 38, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red. En el Título V, Artículo 30 y 31 sobre Consejo Consultivo de los Usuarios
- V. Ley 19.937 del septiembre de 2004, que modifica la Ley 2.763 en cuanto a las funciones, organización y atribuciones del Ministerio de Salud, Servicios de Salud y crea los Hospitales Auto gestionados.
- VI. DFL N° 1, de 2006, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

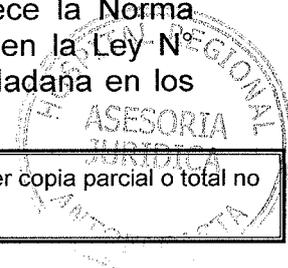


Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 7 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

- VII.** DFL N° 1 fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469. Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública y sus modificaciones posteriores.
- VIII.** La Ley N° 20.500 Con fecha 16 de febrero de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional I de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- IX.** Que el instructivo Presidencial N° 007, del 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana, instruye a todos los órganos de Administración del Estado de nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
- X.** Que la Resolución Exenta N° 31 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud del 19 de enero de 2015 mediante la cual se Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud.
- XI.** La Ley N° 20.285 regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado
- XII.** La Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, la cual entró en vigencia el 1 de octubre de 2012.
- XIII.** La Resolución Exenta N° 1308 que aprueba la Política de Salud de Migrantes internacionales en Chile del 30 de octubre de 2017 que promueve el enfoque intercultural y favorece las acciones intersectoriales de acceso igualitario a la salud, considerando sus particularidades culturales, lingüísticas, de género y de ciclo de vida.
- XIV.** Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y a Resolución N° 31 del Ministerio de Salud que establece la Norma General de Participación Ciudadana para el sector salud, basada en la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N° 007 sobre Participación Ciudadana en los

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.



 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 8 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

Órganos de la Administración del Estado.

- XV.** La Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho y a la identidad de género, publicada en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2018.
- XVI.** Ley N° La Ley 21.146 que modifico la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales.
- XVII.** La ley N° 19862 y su reglamento, El Registro Central de Colaboradores del Estado tiene como finalidad el recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas. Se incluyen en este registro las donaciones sujetas a franquicias tributarias que señala el Art. 2° de la ley N.° 19862.
- XVIII.** Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.
- XIX.** La Resolución Exenta N° 6598 del 18 de julio de 2016 de Aprobación de los Integrantes del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta para el periodo 2016-2018
- XX.** Resolución Exenta N° 10423, que reconoce la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta para el periodo 2019-2022.

El conjunto de normativas citadas regula la apertura de canales de participación de la sociedad civil en la gestión de salud, de la implementación de las normativas de participación ciudadana en la gestión pública, del funcionamiento de las organizaciones vecinales y comunitarias y de los consejos consultivos de usuarios.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 9 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

**I. LEY 19.937 DE AUTORIDAD SANITARIA Y GESTIÓN PARTICIPATIVA:** Su objetivo general es dar cumplimiento a la misión institucional de participación ciudadana en el contexto de la autogestión hospitalaria, estableciendo lazos de cooperación y respeto mutuo entre el Hospital y la comunidad. Además, tiene como objetivos específicos cumplir uno los requisitos de Informar a los usuarios y comunidad organizada sobre el funcionamiento del establecimiento; Recoger opiniones e iniciativas de la comunidad y personal de la salud para la mejora continua de la atención.

**II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA y ENFOQUE DE DERECHOS:** La participación ciudadana puede entenderse como la capacidad de distintos actores sociales de organizarse, movilizar recursos y desarrollar acciones con el fin de incidir en las decisiones que les afectan.

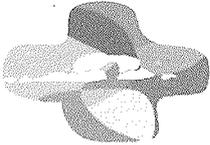
La incorporación del enfoque de derechos en las políticas públicas ha ampliado el concepto de participación al ejercicio del control sobre la gestión pública, tanto desde el punto de vista de la calidad en la provisión de servicios como en el uso de los recursos públicos en relación a necesidades y expectativas de la población. Aporta de esta manera, a la identificación de áreas críticas, a la mejoría de la calidad de los servicios y programas sociales, a la mayor pertinencia de las acciones en relación a necesidades y expectativas de la población, y, por consiguiente, al aumento de la satisfacción usuaria.

**III. PARTICIPACION CIUDADANA Y ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO:** La participación ciudadana desempeña un papel crucial en el logro efectivo y sostenible de los objetivos amplios de equidad y, en particular, de la equidad de género. Esta participación se concibe como el ejercicio del derecho de las personas a influir en los procesos que afectan a la salud, tanto la individual como la colectiva.

La equidad de género en el ámbito de la salud debe entenderse, entonces, como la eliminación de aquellas disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres que se asocian con desventajas sistemáticas en el contexto socioeconómico

**IV. CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:** El Consejo Consultivo de Usuarios es una entidad de participación ciudadana y control social. Está orientado a tomar

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 10 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

en cuenta las opiniones de los usuarios internos y externos, para desplegar soluciones eficientes para las falencias que podían existir en nuestro Hospital, recogiendo opiniones basadas en las experiencias de los usuarios y de las expectativas de la comunidad.

**V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN HOSPITALARIA:** Se considera un mecanismo para el ejercicio de los derechos de las personas y comunidades, y para la incorporación de la opinión de las y los usuarios y comunidades en la Gestión de Salud. La posibilidad de participación ciudadana es en sí, un determinante social de la salud. ha estado asociado a la necesidad de impulsar nuevas formas de diseñar e implementar las políticas públicas con pertinencia e incidencia en la toma de decisiones.

**VI. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** Los órganos del Sistema deberán asegurar el acceso a la información pública, al menos en los términos del artículo 8° de la Constitución Política y la ley N° 20.285 Sobre acceso a la Información Pública.

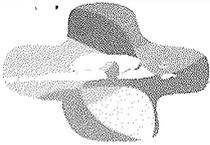
**VII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA:** La Participación Ciudadana en Salud se define como la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos.

**VIII. DIALOGOS Y CONSULTAS CIUDADANAS:** Los órganos del estado desarrollarán consultas ciudadanas en relación con ofertas programáticas en relación a temas emergentes y decisiones que afectan a la población y a la comunidad de usuarios.

**IX. U.G.U; UNIDAD DE GESTIÓN DE USUARIOS:** Facilitar el acceso e interacción de los usuarios/as con la Institución de salud, garantizando su derecho a informarse, consultar, sugerir, reclamar o felicitar en el marco de la normativa vigente.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 11 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## **OBJETIVOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

- I. Actualizar el “Reglamento Interno del Directorio del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta” de noviembre de 2015 con una vigencia de 5 años.
- II. Disponer de una Normativa Interna del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta que regule el funcionamiento de este Órgano Asesor del director del establecimiento.

## **DESCRIPCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

El Consejo Consultivo de Usuarios es una entidad de participación ciudadana que tiene por función asesorar al director del Hospital Regional de Antofagasta en materia de satisfacción usuario y de aquellas materias definidas por la autoridad del establecimiento de salud.

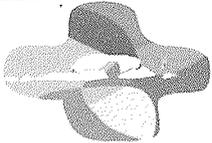
Está orientado a tomar en cuenta las opiniones de los usuarios internos y externos, asesorar al Director Hospital Regional de Antofagasta en materias comunes y de interés público, para proponer soluciones eficientes para las falencias que podían existir en el Hospital.

La Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión señala que su función es asesorar al director de establecimiento de salud en la fijación de las políticas de éste y en la definición, evaluación y retroalimentación de planes institucionales. Asimismo, en el primer trimestre de cada año, el director presentará al Consejo Consultivo de los Usuarios el plan de actividades a desarrollar por el establecimiento durante el período, así como la Cuenta Pública anual del mismo.

Contará con un reglamento interno que determinará las materias, ámbitos de acción, integrantes y procedimientos que correspondan para el correcto desarrollo de las tareas que competan al Consejo Consultivo de los Usuarios.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> <small>DR. LEONARDO GUZMÁN</small> <b>ANTOFAGASTA</b>	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 12 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

### **FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

- I. El Consejo Asesor tendrá la función de asesorar al director del Hospital Regional de Antofagasta en la fijación de las políticas de éste y en la definición y evaluación de los planes institucionales, calidad de la atención y otras materias de interés para los usuarios, para lo cual deberá definir un plan de trabajo, cronograma de actividades y una frecuencia de reuniones de acuerdo con necesidades del establecimiento.
- II. Conocer oportunamente y difundir la información respecto del funcionamiento, contingencias, proyectos, avances y desafíos del establecimiento asistencial a la comunidad a través de las organizaciones sociales vigentes.
- III. Velar por el cumplimiento de programas, políticas, normas o planes que se imparten desde el nivel central o local, relacionados con la satisfacción usuaria y/o diseñados y propuestos por el consejo consultivo de usuarios.

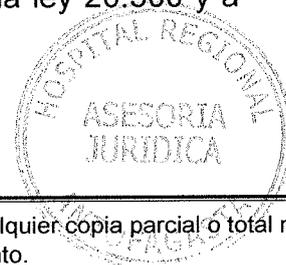
### **VISIÓN ESTRATEGICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

### **MISION, VISIÓN Y VALORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

El Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta tiene por objetivo representar a las organizaciones sociales, principalmente territoriales y funcionales de la comuna de Antofagasta. Este desafío es relevante teniendo en cuenta que el Hospital Regional de Antofagasta es referente de la macrozona norte de un conjunto de especialidades de alta complejidad y que ha venido trabajando en un cambio en la cultura organizacional, de fortalecimiento de las buenas prácticas y del modelo de atención a los usuarios, situando en el centro de la gestión la experiencia de los usuarios y la calidad de la atención de los pacientes atendidos en el establecimiento y promover las comunicaciones con los familiares

### **NUESTRA MISIÓN**

Somos un órgano asesor del director del establecimiento, que colabora en la implementación de acciones que promueven una atención integral de salud basada en la experiencia de los usuarios, dando cumplimiento a la ley 20.500 y a la ley 19.937.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 13 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## NUESTRA VISIÓN

Ser el órgano de la sociedad civil referente de participación ciudadana en la gestión del Hospital Regional de Antofagasta, que contribuya al proceso de humanización del trato al usuario, facilite la de inclusión de usuarios y fortalezca los canales de vinculación del establecimiento con la comunidad,

## NUESTROS VALORES:

**Trabajo en equipo:** Nos coordinamos de forma colaborativa y respetuosa, para obtener los mejores resultados.

- I. **Reconocimiento del trabajo y la experiencia:** Nos respetamos y valoramos mutuamente en el aporte que realizamos en beneficio de los usuarios y sus familias.
- II. **Comunicación abierta:** Nos comunicamos de manera fluida y respetuosa entre los y las integrantes de la asamblea de organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo de Usuarios y de los equipos de gestión del establecimiento.
- III. **Sentido de pertenencia:** Nos sentimos comprometidos porque tenemos claridad de nuestro rol y lo valoramos como aporte a la misión del Hospital Regional de Antofagasta.
- IV. **Disposición al cambio e innovación:** Tenemos ante el cambio una actitud proactiva, innovadora, estratégica y compartida, con constantes procesos de acompañamiento para la mejora continua.
- V. **Búsqueda de calidad de la atención enfocada en el usuario, sin discriminación: Enfocamos** nuestras acciones a la obtención de estándares que aseguren la calidad, buen trato y seguridad de la atención centrada al usuario, con inclusión y enfoque de género.
- VI. **Vocación:** Nos moviliza el interés por desarrollar nuestras habilidades, talentos y conocimientos para disponerlos en favor de la atención de los usuarios del establecimiento.
- VII. **Participación, gobernanza y corresponsabilidad:** El Hospital Regional de Antofagasta abre espacios para la participación ciudadana responsable.

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 14 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

entendiendo esta; como la relación de compromiso mutuo y de corresponsabilidad que se establece entre el establecimiento y las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo de Usuarios, fomentando la transparencia, la eficacia y la eficiencia de la gestión del Hospital Regional de Antofagasta.

**CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

**I. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO:**

El director del Hospital Regional del Hospital Regional de Antofagasta será el presidente del Consejo Consultivo de Usuarios.

**II. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

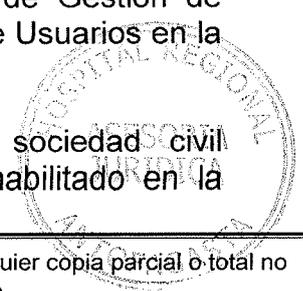
Ejercerá la función de Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de Usuarios un Profesional del Hospital Regional de Antofagasta designado por el director del Establecimiento para desempeñar tal función mediante resolución exenta. Deberá velar por el registro de las actas, de acuerdos y compromisos concordados en las reuniones y actuará como Ministro de Fe de cada una de las reuniones.

**III. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INCORPORADAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

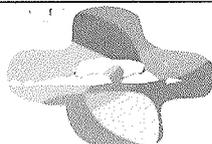
El Hospital Regional de Antofagasta contará con un Registro Oficial de Organizaciones de la Sociedad Civil que, cumpliendo con los requerimientos de habilitación, que hayan declarado su voluntad de integrar el Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta. Dicho Registro se actualizará de manera trimestral.

Este registro público será integrante de la base de datos de la Asamblea de Organizaciones del Consejo Consultivo de Usuarios. Se encontrará disponible a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y de la Unidad de Gestión de Usuarios y será publicado en los Banner del Consejo Consultivo de Usuarios en la Página web del Hospital Regional de Antofagasta.

**IV. Actualizaciones del registro de organizaciones de la sociedad civil incorporadas al consejo consultivo de usuarios en el banner habilitado en la**



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 15 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

página web del hospital regional de antofagasta:

Las actualizaciones realizadas en el Registro Organizaciones del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta serán recepcionadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo y canalizadas a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas que es la unidad administradora de la página web institucional y administradora del banner del Consejo Consultivo de Usuarios Link: <http://www.hospitalantofagasta.gob.cl/consejo-consultivo-de-usuarios/> .

**V. ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

Es el Órgano Resolutivo Superior del Consejo Consultivo de Usuarios. Será Presidido por el director del Establecimiento y directiva del CCU e integrado por la totalidad de organizaciones de la sociedad civil que habiendo manifestado su interés de ser parte de este órgano, han gestionado su incorporación de manera formal y por los representantes de los funcionarios elegidos mediante sufragio universal para integrar este órgano de carácter consultivo.

**VI. DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

Estará integrada por cinco miembros titulares y por dos representantes de los funcionarios del establecimiento. En el mismo acto electoral serán elegidos los miembros suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en las situaciones señaladas en la Ley 21.146 que modificó la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

**VII. REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

Se elegirá a dos representantes de los funcionarios del Hospital Regional de Antofagasta que integrarán el Consejo Consultivo de Usuarios. Éstos serán elegidos mediante votación universal, resultandos electos las dos primeras mayorías y tendrá solo derecho a voz en el directorio del Consejo Consultivo.

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.



 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 16 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

## TITULO I

### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

#### **ARTICULO 1° De la Regulación del Consejo Consultivo de Usuarios:**

Existirá un Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, regulado en el Artículo 74 de la Ley N° 18.575, Art. 25 D, de la Ley N° 19.937, en su Título IV, párrafo I y en el Art. 30 del Decreto N° 38 que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los establecimientos de Auto gestionados en red y la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana. El establecimiento y regulación del Consejo en adelante, “Consejo Consultivo de Usuarios” del Hospital Regional de Antofagasta, deberá formalizarse mediante una Resolución Exenta del recinto asistencial.

#### **ARTICULO 2° Órgano Asesor y de Carácter Consultivo:**

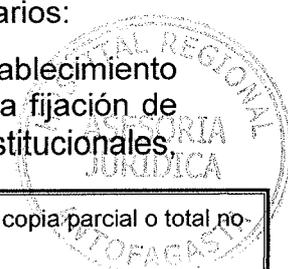
El Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, se constituye como un órgano de participación ciudadana, en la gestión del Hospital Regional de Antofagasta, que funcionara de manera colegiado, siendo de carácter consultivo, autónomo y asesor del Director del Establecimiento, e integrado por representantes de las organizaciones territoriales y funcionales, de interés público y sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente y registradas en el Catastro de las Organizaciones de Interés Público, incorporando a los representantes de los funcionarios.

#### **ARTICULO 3°: Del Registro de organizaciones de la Sociedad Civil:**

Del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que Integran el Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta: la Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de Usuarios y la Unidad de Gestión de Usuarios llevaran un registro público de las organizaciones que han declarado su interés de ser parte del Consejo Consultivo de Usuarios y que cumplimiento con los señalado en el ordenamiento jurídico y normativo que regula el funcionamiento de éste Órgano Asesor y Consultivo , se incorporaran a dicho registro asumiendo los compromisos, obligaciones y valores prescritos en el presente reglamento.

#### **ARTICULO 4°: De la Función Asesora del Consejo Consultivo de Usuarios:**

El Consejo Consultivo tendrá la función de asesorar al director del Establecimiento Auto gestionado “director del Hospital Regional de Antofagasta”, en la fijación de las políticas de éste y en la definición y evaluación de los planes institucionales.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 17 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

calidad de la atención y otras materias de interés para los usuarios, para lo cual deberá definir un plan de trabajo, cronograma de actividades y una frecuencia de reuniones de acuerdo a necesidades del establecimiento. (Art. 31 del Decreto 38)

Además de incorporar la participación ciudadana en el diseño e implementación de planes, programas y políticas de salud, principalmente en aquellas referidas a satisfacción usuaria, participación como un derecho de las personas, promoción y prevención de la salud, se fijan los siguientes mecanismos de participación:

- I. Consultas públicas participativas.
- II. Consultas ciudadanas.
- III. Acceso a información relevante.
- IV. Consejo de la sociedad civil.
- V. Asesoramiento y apoyo a la gestión del director del Hospital Regional de Antofagasta.

**ARTICULO N° 5: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

El Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Asesorar al director en materias de su competencia relacionadas con la satisfacción usuaria.
- II. Colaborar activamente con la gestión del Consejo Consultivo de Usuarios.
- III. Participar en el Proceso de Cuenta Pública del Hospital Regional.
- IV. Realizar seguimiento y evaluación a las políticas y planes impulsados por el Hospital Regional de Antofagasta, en materias de satisfacción usuaria.
- V. Canalizar inquietudes y presentar propuestas orientadas a promover la participación ciudadana en salud en las políticas, planes y programas impulsados por el Hospital Regional.
- VI. Promover la realización de diálogos, consultas u otras instancias de participación ciudadana de alcance territorial o funcional. Dicha Agenda deberá ser concordada con la Unidad de Gestión de Usuarios y las organizaciones sociales que integran el Consejo Consultivo de Usuarios.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 18 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

**VII.** Establecer un calendario de sesiones ordinarias. En dicho calendario se deberá agendar las asambleas de socios de carácter ordinario de frecuencia mensual y trimestral, debiendo ser la primera de éstas en el mes de marzo. Asimismo, se realizarán sesiones extraordinarias concordadas con el director del hospital, las veces que sean necesarias. Las reuniones serán convocadas y encabezadas por el director del Hospital Regional de Antofagasta. La Secretaria Ejecutiva del Consejo deberá llevar actas de las reuniones y registro de los acuerdos adoptados.

**VIII.** La Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios sesionará de manera mensual y as veces que sea necesario realizar reuniones extraordinarias. Estas reuniones serán encabezadas por la presidenta (e) del Consejo Consultivo de Usuarios y se deberá llevar actas de registros de los acuerdos alcanzados.

**IX.** Canalizar las opiniones de la comunidad dirigida a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. Difundir la utilización de canales formales de acceso a la información pública.

**X.** Informar a la comunidad sobre aspectos más relevantes de las prestaciones del Hospital Regional de Antofagasta. (Colaborando en las acciones en la difusión de aspectos relevantes de las prestaciones del HRA, con la comunidad. En Coordinación con la Unidad de Gestión de Usuarios, de Participación Ciudadana y de Unidad de Comunicaciones y de Relaciones Públicas del Hospital Regional de Antofagasta, en el marco de sus funciones, competencias y responsabilidades.

La Unidad de Comunicaciones y de Relaciones Públicas del Hospital Regional de Antofagasta etiquetará al Consejo Consultivo de Usuarios en todas las publicaciones HRA con el propósito que estas sean compartidas con sus organizaciones asociadas y sus redes sociales.

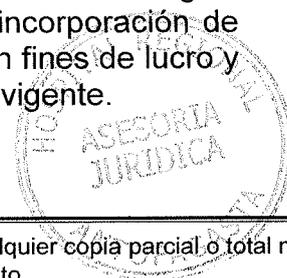
**XI.** Proponer, sugerir y contribuir a implementar proyectos e iniciativas de interés del Hospital Regional de Antofagasta y que contribuyan al fortalecimiento de su gestión Institucional.

**XII.** Elaborar el Plan Anual de Trabajo, del Consejo Consultivo de Usuarios, el cual deberá ser validado por la Dirección del Establecimiento y consignada mediante resolución exenta del establecimiento. Para tal efecto, podrá constituir comisiones de trabajo que estime necesarias para dar cumplimiento del plan anual de trabajo. Para evaluar los estados de avances y coordinaciones necesarias para la implementación del Plan se realizarán a lo menos 5 reuniones obligatorias, las

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 19 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

cuales serán convocadas y Presididas por el director del Establecimiento. El número de sesiones no podrá ser inferior a cinco en el transcurso del año calendario, considerando que forman parte de los Compromisos de Gestión del Establecimiento.

- XIII.** Desarrollar las acciones de difusión del trabajo del Consejo Consultivo de Usuarios y de las estrategias definidas por el Hospital Regional de Antofagasta para la ampliación de la base de representación de organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta. Estas acciones de difusión deberán ser concordadas con la Unidad de Gestión de Usuarios y la Unidad de Comunicaciones y de Relaciones Públicas.
- XIV.** Participar activamente en el proceso de elección de la directiva del Consejo, integrando la Comisión Electoral. La responsabilidad técnica, jurídica, administrativa y de la validación de mecanismos e instrumentos para llevar adelante los procesos electorales será del Hospital Regional de Antofagasta, en virtud de su responsabilidad administrativa y de supervigilancia de dichos actos, resguardando el apego al marco jurídico normativo, los plazos y cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, en el presente reglamento y en concordancia con el marco regulatorio del Consejo Consultivo de Usuarios.
- XV.** Los integrantes del Consejo Consultivo de Usuarios tendrán derecho a voz y voto. Salvo la Secretaria Ejecutiva, nombrada por el director; que solo tendrá derecho a voz, no obstante, el hecho de oficiar de Ministro de Fe de tales reuniones. Asimismo, los representantes de los funcionarios para integrar el Consejo Consultivo solo tendrán derecho a voz.
- XVI.** El directorio tendrá una duración de tres años pudiendo ir a la reelección por una única vez. Los mecanismos de reemplazo serán aquellos establecidos en la Ley N° 19.418 que modificó la Ley N° 21.146 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones territoriales y funcionales.
- XVII.** Velar por el cumplimiento del principio de la corresponsabilidad de sus organizaciones funcionales y comunitarias y de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo de Usuarios. Pudiendo además implementar estrategias orientadas a ampliar la base de su representación mediante la incorporación de organizaciones funcionales y territoriales y/o de Interés público, sin fines de lucro y con registro de organización de la sociedad civil y de su directorio vigente.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 20 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

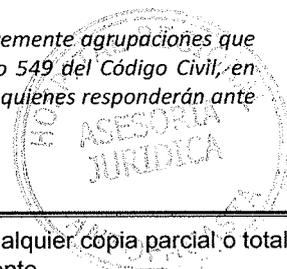
**XVIII.** Ser parte activa de la implementación de estrategias, campañas, talleres, cursos e iniciativas de promoción de la salud y satisfacción usuaria, impulsadas desde el Hospital Regional de Antofagasta

**XIX.** Velarán por el patrimonio que tiene el Hospital Regional de Antofagasta, pudiendo recurrir asesorías jurídicas si procediera.

### **ARTICULO 6° DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

- I. El Consejo Consultivo de Usuarios Del Hospital Regional de Antofagasta estará integrado por representantes de la Sociedad Civil principalmente del ámbito territorial y funcional tales como juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, centro de madres, clubes deportivos, centros juveniles, ONG, corporaciones y fundaciones y de las organizaciones sin fines de lucro, ser representante de una organización social, que hayan declarado su voluntad e interés de ser integrantes de dicho Consejo Consultivo de Usuarios<sup>5</sup>
- II. Se deberá tener en consideración las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el marco jurídico-normativo que rigen el funcionamiento de los Consejos Consultivos de Usuarios y de los alcances señalados en el presente reglamento
- III. Se entenderá por Organizaciones de la Sociedad Civil a las organizaciones, territoriales y funcionales, corporaciones y fundaciones que se declaren de interés públicos y sin fines de lucro.
- IV. Las reuniones del Consejo Consultivo de Usuarios se constituirán con un quorum de 50% más 1 y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de todos los miembros que asistan a la sesión respectiva. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.
- V. Los integrantes de la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios deben, necesariamente, ser representantes de organizaciones de la Sociedad civil. Es decir, no podría inscribir su candidatura y resultar electa una persona que

<sup>5</sup> Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana: Artículo 7°. Podrán constituirse libremente agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 549 del Código Civil, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas, jurídicas o naturales, quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en interés de los fines de la agrupación.



 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO</b></p> <p><b>CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS</b></p> <p><b>HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 21 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

solamente se representa a sí misma y no es parte de una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro.

- VI.** Presentar acuerdo de la Asamblea de Socios de la Organización que ratifique la voluntad de integrar el Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta. Dicha Acta de Acuerdo deberá consignar los nombres completos, números de cedula de identidad, dirección de domicilio particular, correo electrónico y número de teléfono, de sus dos representantes ante dicho Consejo Consultivo. Su incumplimiento no dará lugar al ingreso de dicha organización ni de sus 2 representantes.
- VII.** Certificar que el representante de la organización de la sociedad civil no tiene inhabilidades, conflictos de interés y/o prohibiciones estipuladas en el marco regulatorio del presente reglamento.
- VIII.** Los representantes titulares o suplentes de las organizaciones de la sociedad civil sólo podrán ser los representantes de una organización, evitando la sobrerrepresentación de los integrantes de la asamblea de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 7°: DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS.**

En este sentido, como una forma de ampliar la base de representación y de participación y de aumentar la cobertura de ésta, se deberá incluir a organizaciones sociales, principalmente territoriales y funcionales, con experiencias en acciones relacionadas con la red pública de salud y que tiene una amplia representatividad e impacto en la comuna (juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, centro de madres, clubes deportivos, cuya representación conste con las certificaciones de su validez y vigencia.

Todas las Organizaciones Sociales, Funcionales y Comunitarias que manifiesten su voluntad de integrar el Consejo Consultivo de Usuarios deberán entregar una ficha de registro con autorización de su organización, firmada y timbrada por el presidente y secretario de su organización, donde conste la representación de sus asociados en calidad de titular y un suplente fotocopia del carné de identidad y certificado de antecedentes de los representantes de la organización ante el Consejo Consultivo de Usuarios con una vigencia no superior a 30 días hábiles. Dicha ficha que deberá traer adjunta al Acta de Asamblea de socios, listado de

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO</b></p> <p><b>CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS</b></p> <p><b>HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 22 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

asistencia de dicha asamblea con nombre, Rut y número de teléfono/celular de los asistentes.

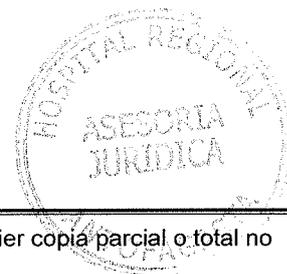
Dicha información debe ser dirigida al director del Hospital Regional de Antofagasta a través de la Oficina de Partes del establecimiento, como canal oficial y administrativamente responsable de canalizar dicho interés ciudadano.

El ingreso de las nuevas organizaciones de la sociedad civil será informado a la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios en reunión ordinaria. A su vez, el director del Establecimiento le hará llegar a la organización el Reglamento e Información relativa del modelo de funcionamiento del Consejo Consultivo.

**ARTICULO 8° DE LAS INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

No podrán ser candidatos para integrar el Consejo Consultivo de Usuarios o ser Integrantes de su Directiva quienes afecten alguna de las siguientes inhabilidades:

- I. Tener vigentes o suscribir, por si o por terceros, contratos con el Hospital Regional de Antofagasta.
- II. Tener procesos judiciales o administrativos pendientes en el Hospital Regional de Antofagasta, con otros órganos de administración del estado o de aquellas materias establecidas en el marco legal y administrativo.
- III. Ser candidato/a un cargo de elección popular u ocupar dicho cargo. Al momento de formalizar dichas candidaturas en las instancias establecidas por el Servicio Electoral y regidas por los Tribunales Electorales, deberán, con a lo menos 30 días hábiles antes del proceso en la que participará, suspender temporalmente su participación.
- IV. Estar en ejercicio de un cargo público a través de nombramiento directo de la/el presidente de la República y/o ser miembro del tribunal calificador de elecciones o de los tribunales electorales regionales.
- V. Estar condenado por crimen o delito que merezca pena aflictiva. (certificado de antecedentes con una vigencia no superior a 30 días).
- VI. Ser menores de 18 años.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 23 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

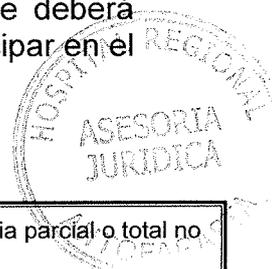
VII. Los extranjeros que no cumplan con una permanencia definitiva en Chile, con a lo menos de cinco años de residencia, por ser el requisito para obtener la Nacionalidad y los derechos y deberes que de ella nacen.

## TITULO II

### DEL DIRECTORIO Y LAS ELECCIONES

**ARTICULO 9°** En la constitución del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, se seguirá el siguiente procedimiento, a cargo de la “Comisión Electoral”.

- I. **Constitución de la Comisión Electoral:** La “Comisión Electoral”, es la encargada de la conducción y supervisión de todo el proceso eleccionario, estará compuesta por 5 integrantes, no podrán postularse a cargos directivos, elegidos en asamblea citada exclusivamente para su constitución, podrán tomar las medidas necesarias para transparentar y mejorar dicho proceso. Dicho proceso será liderado por un ministro de fe que cuente con la investidura legal y administrativa que le permita el resguardo de dicho proceso.
- II. **Organizaciones habilitadas para participar en el proceso:** organizaciones sociales, sin fines de lucro y de interés público, con directorio vigente y registrado en el Registro de Organizaciones colaboradoras del Estado. (*Artículo 7 de la Ley N° 20500*)
  - a. Que tengan interés con la competencia del Hospital Regional de Antofagasta.
  - b. Las organizaciones deberán tener un año de antigüedad en el registro de organizaciones que conforman en Consejo Consultivo de Usuarios.
  - c. Acreditación por medio de formulario, acompañando los documentos que se indican: actas, asistencias de la organización base que representa, certificados de antecedentes, fotocopia de la cédula de identidad del postulante, en el plazo de 30 días hábiles antes de las elecciones.
- III. **Publicación de organizaciones habilitadas para participar de los procesos eleccionarios:** En el plazo de 15 días hábiles, antes de la elección, se cierra el proceso de acreditación de organizaciones. Posteriormente se deberá publicar el istado de organizaciones válidamente acreditadas, para participar en el proceso eleccionario.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.



**“REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS  
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”**

Código: RE-UGU-01

Versión: 02

Página 24 de 32

Emisión: Diciembre  
2020

Vigencia: 5 años

**IV. Inscripción de candidatos al Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta:** Las organizaciones válidamente acreditadas podrán presentar candidaturas a la “Comisión Electoral”, las que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, en el plazo de 15 hábiles días antes de la elección.

**V. La calificación de la inscripción de candidaturas y del padrón electoral** la realiza la Comisión Electoral y notificada por la Unidad de Gestión de Usuarios del establecimiento de manera formal.

**VI. Publicación de candidatos al Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta:** Finalizado el proceso de inscripción de candidaturas, La Comisión Electoral, en el plazo de 10 días hábiles antes de la elección, publicará el listado de candidaturas válidamente inscritas.

**VII. Del proceso de Elecciones del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta:**

a. La Comisión Electoral conformada para tal efecto conducirá el proceso teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en este reglamento.

b. Le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas (votos) y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales, establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Le correspondará además la calificación de las elecciones

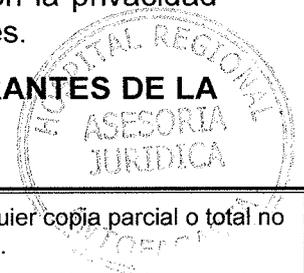
c. Este proceso será presencial, y los habilitados para votar deberán presentar su cédula de identidad, estar inscritos en el listado de organizaciones válidamente acreditadas por la Comisión Electoral.

d. El voto, consta de nómina de postulantes, donde se deberá marcar una preferencia, mediante una línea que cruce frente al nombre del candidato de su preferencia, se podrá votar por una sola persona.

e. Los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, la que deberá estar sellada con candado, esto se hace con el primer votante, que revise que dicha urna está completamente vacía, previa identificación en la mesa receptora.

f. Además, las personas podrán ejercer su derecho a voto, con la privacidad que la Comisión Electoral disponga, retirado de los demás asistentes.

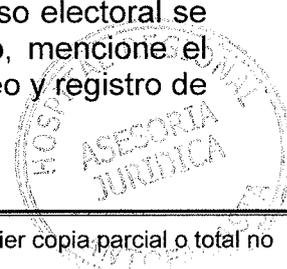
**ARTICULO 10°. DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 25 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

- I. Se conformará una Comisión Electoral la que tendrá como misión realizar las coordinaciones necesarias para llevar adelante el cronograma del proceso, elaborar, difundir e informar sobre el mecanismo, de los plazos y de los requisitos e inhabilidades de los participantes.
- II. Dicha Comisión será Coordinada por un funcionario del Establecimiento que cuente con responsabilidad administrativa, actuando como responsable del proceso y de Ministro de Fe del mismo.
- III. Dicho Reglamento de deberá considerar el procedimiento de elecciones de los representantes de los funcionarios del establecimiento. Para lo cual deberá generar las condiciones de óptima difusión, logística, de garantías de transparencia del proceso y de los apoyos de difusión objetiva e imparcial.
- IV. La votación para la elección de la Directiva de Consejo Consultivo de Usuarios se realizará en un lugar debidamente habilitado, cumpliendo con las medidas de seguridad, de ubicación y acceso expedito dentro del Hospital Regional de Antofagasta.
- V. La Votación tendrá una duración de 05:00 Horas, registrándose en el Acta del Acta de Elección de los Dirigentes del Consejo Consultivo de Usuarios. No obstante, si el ministro de fe del proceso constata que han ejercido su derecho a sufragio la totalidad de organizaciones acreditadas como participantes de dicho proceso podrá adelantar el cierre del proceso y disponer el inicio la apertura y recuento electoral. La Hora de Inicio será a las 09:00 y la Hora de Cierre a las 14:00 Horas.
- VI. Se deberá contar con el Padrón Electoral donde consten las organizaciones integrantes y validadas para parte del proceso y de los representantes titulares y suplentes por cada organización. Cada organización tendrá derecho solo a un voto.
- VII. Una vez concluido el horario de votación se informará a viva voz del cierre de la votación, se registrará en el acta la cantidad de organizaciones que hayan concurrido y señalará la cantidad de votos a escutar. En una pizarra se deberán registrar los nombres de los postulantes/candidatos y se consignarán los votos obtenidos.
- VIII. Una vez cerradas las votaciones, el Ministro de Fe del proceso electoral se procederá abrir la urna, para que a viva voz y mostrando el voto, mencione el nombre de la preferencia marcada. En paralelo, se realizará el conteo y registro de votos y preferencias marcadas.



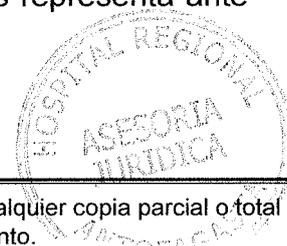
Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 26 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

- IX.** La Ministra de Fe de la comisión electoral informara del registro de organizaciones habilitadas para participar del proceso, indicara cuales de éstas han concurrido a ejercer sus derechos y cumplimiento de obligaciones.
- X.** Resultarán electos quienes ejercerán sus cargos de manera titular (3) e igual número de suplentes (3). Quien obtuviere la mayoría de votos será el presidente electo. Los resultados se ordenarán en orden de precedencia, de mayor a menor, según los votos obtenidos por cada candidato. En caso de empate, se dirime mediante el mecanismo de sorteo de cara o sello.
- XI.** Los Resultados serán registrados en el acta correspondiente de la elección y se indicara el día y la hora de la sesión constitutiva de la directiva entrante, debiendo acordar con el Ministro de Fe y la Secretaria Ejecutiva del Consejo el día, horario y lugar y/o modalidad de la reunión de constitución. A dicha reunión se convocará a quienes haya resultado electos tanto en calidad de titular como de suplente. Dicho plazo no podrá exceder los 15 días hábiles siguientes.
- XII.** Las Directivas entrante y salientes concordaran con el director del establecimiento la jornada de traspaso de mando, entrega de documentación (libro de actas, asistencias, convenios, plan de trabajo, etc...). Acto seguido establecerán el día y horario de la ceremonia de entrega y asunción de la nueva directiva del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta.

**ARTICULO 11° DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

- I. Incapacidad psíquica que inhabilite definitivamente su participación en el Consejo.
- II. Renuncia voluntaria, la que podrá ser mediante carta.
- III. Inasistencia injustificada a 3 sesiones extraordinarias del Consejo, dentro del plazo de un año.
- IV. Asumir una nueva condición civil y/o penal o electoral, u otra de las causales de inhabilidad enunciadas de este Reglamento.
- V. Dejar de ser miembro de la Organización que representa y/o no contar con su apoyo, respaldo que se manifiesta anualmente, o en el instante que deja de pertenecer
- VI. Dejar de contar con patrocinio de la Organización, que los representa ante este Consejo Consultivo del Hospital Regional de Antofagasta.
- VII. Fallecimiento del dirigente



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 27 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

**VIII.** Hacer uso indebido de la representatividad de un cargo o función que por ley o marco jurídico normativo del Consejo Consultivo de Usuarios no le correspondiera.

**IX.** Utilizar la naturaleza del cargo para solicitar o gestionar de manera indebida prestaciones propias del establecimiento, pasando a llevar los procedimientos.

**X.** En caso de que el quorum vote sancionar a un representante por falta de valores, ética, transparencia y probidad; que resulte perjudicial al normal funcionamiento del Consejo Consultivo del Hospital Regional de Antofagasta. La que comunicará por escrito al afectado, dicha sanción podrá ser apelable de por la dirigente a udidá. Para aplicar dicha sanción se deberá llevar adelante una investigación para determinar si hubieren hechos o faltas que ameriten una sanción.

**XI. De las sanciones:**

**a.** Si la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios toma conocimiento de faltas graves cometidas por un integrante de la Directiva, sean faltas a la ética, valóricas, de transparencia y/o probidad, de no respeto s los conductos regulares, arrojar se representatividad de un cargo que no le corresponde.

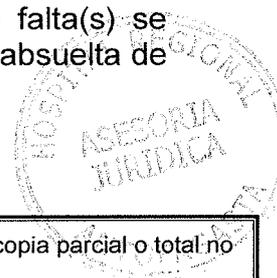
**b.** La Directiva realizará una investigación y resolverá en un plazo de 10 días corridos, ccntando desde la fecha de toma de conocimiento del hecho o de la falta y deberá rotificar a la persona de los cargos, quien en un plazo de 10 días corridos desde que ha sido notificada para presentar sus descargos a la directiva, por escrito de esto se dejara constancia en el libro de actas.

**c.** Será el/la secretaria de la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios quién notifique a la persona afectada, por escrito mediante el correo: [cosoc.hra@gmail.com](mailto:cosoc.hra@gmail.com) y por éste mismo medio, deberá hacer sus respectivos descargos.

**d.** Para un mejor resolver, la directiva tendrá la facultad, de citar testigos que puedan corroborar las faltas, cumplir su cometido con imparcialidad, independencía, seriedad, rapidez y reserva.

**e.** Una vez recibidos los descargos, la directiva tendrá un plazo de 8 días corridos para resolver las faltas, cumpliendo el quorum de 50% mas uno de los integrantes de la directiva con derecho a voz y voto. Una vez corroboradas la(s) falta(s) se notificará la resolución a la persona, mediante carta certificada.

**f.** Si en el transcurso de la investigación, no se acreditan la(s) falta(s) se notificará mediante carta certificada a la persona afectada, que queda absuelta de cargo(s) y se reincorpora a sus funciones.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 28 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

**ARTICULO 12° DEL CESE DE FUNCIONES DE INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS Y DE SU REEMPLAZANTE:**

En caso de que un/a integrante del Consejo cese en su cargo, pasará a reemplazarlo/a un consejero/a suplente de acuerdo a la prioridad establecida luego del proceso de elecciones, preferentemente del mismo estamento.

Los mecanismos de reemplazo serán aquellos establecidos en la Ley N° La Ley 21.146 que modifico la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y funcionales.

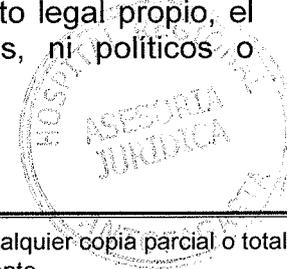
El reemplazante durará en sus funciones hasta completarse el período del consejero/a reemplazado. En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con los integrantes vigentes, hasta la fecha de la próxima elección.

**ARTICULO 13° DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DE HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA:**

El Consejo Consultivo de Usuario del Hospital Regional de Antofagasta será Presidido por el director del Establecimiento y contara con una directiva de las organizaciones integrantes de éste Consejo Asesor y Consultivo, provenientes de organizaciones de la sociedad civil que integran la asamblea de socios de dicho Consejo Consultivo.

Esta directiva integrada por 5 miembros, por un presidente, secretario, tesorero y dos directores, tantos suplentes como directivos titulares y los representantes elegidos por votación universal de los funcionarios del establecimiento. La conformación de la asamblea de organizaciones de la sociedad civil, de la directiva y de sus funciones deberá ser parte integrantes de una Resolución que de legalidad y formalidad jurídico-administrativa al funcionamiento de dicho órgano asesor y consultivo.

Los dirigentes del Consejo Consultivo de Usuarios Ejercerán sus cargos gratuitamente, tampoco tendrán financiamiento para sus pasajes; constituyendo una organización de Derecho Privado, rigiéndose por un estatuto legal propio, el presente Reglamento, sin fines de lucro, ni fines sindicales, ni políticos o religiosos.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 29 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

Además, existirá una “secretaría ejecutiva”, nombrada por el Director del Hospital Regional de Antofagasta, quién tendrá derecho a voz, no a voto, su función es la comunicación entre el Consejo y Director, actuar como Ministro de Fe, prestar apoyo logístico, y todo lo necesario para el normal desarrollo y funciones del Directorio y de la asamblea de organizaciones integrantes del Consejo Consultivo de Usuarios.

### **TITULO III**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.**

**ARTICULO 14°** El Director del Hospital Regional de Antofagasta será quien presida Consejo Consultivo de Usuarios según lo establecido en la ley N° 19.937 y sus funciones serán las siguientes:

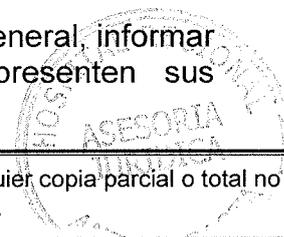
**PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente del Consejo Consultivo de Usuario las siguientes:

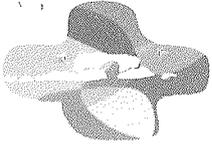
- I. Citar y presidir las reuniones ordinarias, extraordinarias, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- II. Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- III. Nombrar las comisiones que estime convenientes para una mejor representación ante el Hospital Regional de Antofagasta y la comunidad.
- IV. Ante una votación, donde resulte un empate, dirimir con su voto.
- V. Firmar las actas y/o documentación emanada del Consejo.
- VI. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos.

**DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:** Deberá haber sido elegido en el proceso electoral y actuara de manera ccordinada y colaborativa con el director del Hospital Regional de Antofagasta y sus funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar las reuniones de directiva ordinaria y extraordinaria. en acuerdo con el director del Hospital Regional de Antofagasta y en coordinación con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de Usuarios.
- II. Representar al Consejo Consultivo del Hospital Regional de Antofagasta en todas las actividades adherentes a éste;
- III. Rendir cuenta semestral a la asamblea del funcionamiento general, informar cuando existan las consultas ciudadanas, que las bases presenten sus sugerencias.

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.



 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 30 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

- IV. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y Proponer el Plan Anual de trabajo, del cual deberá rendir cuenta de las gestiones y avances alcanzados
- V. Proponer al director del Hospital Regional de Antofagasta la conformación de Comisiones de Trabajo.
- VI. Firmar las actas y/o documentación emanada del Consejo.
- VII. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos.

**SECRETARIO:** el secretario de la Directiva del Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta, deberá haber sido elegido en el proceso electoral y sus funciones serán las siguientes:

- I. Deberá llevar un Libro de Actas, el correspondiente a la Asamblea y de los miembros de las organizaciones.
- II. Confacción del acta de cada reunión la cual debe ser firmada por el presidente del consejo consultivo, presidente de la directiva y secretario.
- III. Lectura del acta de la reunión anterior a la Asamblea.
- IV. Remitir copia del acta a los integrantes del Directorio del Consejo, y a la Secretaria Ejecutiva del Hospital Regional de Antofagasta.
- V. Tramitar toda correspondencia enviada y archivo de la recibida. en coordinación con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de Usuarios.

**TESORERO:** Responsable de la Gestión de los Recursos Financieros del Consejo Consultivo de Usuarios y sus funciones serán las siguientes:

- I. Registrar y coordinar el buen uso de los recursos gestionados por el Consejo Consultivo de Usuarios por la vía de ejecución de proyectos de fondos concursables.
- II. Coordinar y rendir cuenta de la gestión financiera del Consejo Consultivo de Usuarios y de la situación financiera y de ejecución de los fondos asignados por la vía de fondos concursable.

#### **TITULO IV:**

#### **DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE**

#### **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS:**

El presente Reglamento, tendrá una duración de un máximo de 5 años (Establecido en la norma de calidad para los establecimientos de salud acreditados), pudiendo agregar anexos ante cualquier modificación que por ley o a petición de la Asamblea se requiera, la que deberá ser expuesta en Asamblea

Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán". Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL</b> DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA</p>	<p><b>“REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b></p>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 31 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

para su respectiva aprobación, teniendo como ministro de fé que certifique las modificaciones y quorum que la ley exige.

Una copia del presente Reglamento es entregada en el acto a todos los integrantes del Consejo Consultivo del Hospital Regional de Antofagasta, debiendo firmar un listado de recibí conforme, dando por enterado que tomó conocimiento.



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <b>HOSPITAL</b> <small>DR. LEONARDO GUZMÁN</small> <b>ANTOFAGASTA</b>	<b>“REGLAMENTO INTERNO          CONSEJO CONSULTIVO DE USUARIOS          HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA”</b>	Código: RE-UGU-01
		Versión: 02
		Página 32 de 32
		Emisión: Diciembre 2020
		Vigencia: 5 años

Antofagasta, diciembre del 2020.

### REVISIONES Y MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ORIGINAL.

Fecha	Sección	Modificación realizada	Responsable
Octubre Noviembre 2020	Documento completo	Revisión documento 01	Katherine Veas Ríos Paulo Simón Flores Maria Plaza Olivares
Diciembre 2020	Documento completo	Revisión y actualización todo el documento	Katherine Veas Ríos Paulo Simón Flores Lorena Mendiburu Zanabria Jessica Bravo Rodriguez Maria Plaza Olivares



Este documento es propiedad del Hospital Regional Antofagasta “Dr. Leonardo Guzmán”. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.